



Honorable  
Concejo  
Deliberante  
de Concepción

P.O.S. N° 65/24



## ORDENANZA N° 2.167

Promulgada de Oficio en fecha 28/11/2024

-Art. 29° 1° párrafo Ley N° 5.529-

VISTO:

La Ordenanza N° 2.007, promulgada por Decreto N° 031 de fecha 29/12/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que es facultad de este Honorable Cuerpo, por ser el órgano de contralor y fiscalizador del Ejecutivo Municipal, controlar las acciones llevadas a cabo por el mismo;

Que la Ley Provincial N° 5.529, en su Artículo 24, inc. 8), establece, dentro de las atribuciones y deberes del Honorable Concejo Deliberante: *"Fijar los impuestos, tasas y contribuciones de conformidad a esta ley y dictar las ordenanzas respectivas"*;

POR ELLO:

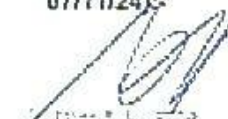
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

Art. 1°.- AGRÉGUESE a la Ordenanza N° 2.007, promulgada por Decreto N° 031 de fecha 29/12/2021, el Artículo 54° con el siguiente texto:

**"Artículo 54°:** El H.C.D. será quien apruebe, previa justificación técnica, el valor del Urbano y la actualización del mismo."-

Art. 2°.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN, EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO DIECISIETE, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (S.O. N° 17/24 - 07/11/24):

  
SECRETARÍA

  
DIEGO RUSSO  
PRESIDENTE  
H.C.D. - CONCEPCIÓN - TUCUMÁN